



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 05 de Agosto del año 2025 Edición 962 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
206° y 158°

Quien suscribe:

CERTIFICA

Que se ha confrontado la presente CERTIFICADA FOTOSTÁTICA constante de OCHO folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número de Planilla: 34300180375.

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: GRUPO TECNO ARLED, C.A.
Que se encuentran inscritos en el Expediente N°: 343-15493.
Con fecha: 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.
CERTIFICA, igualmente que ésta

343-15493

Acto Fecha Nro. Documento Tomo

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

- 24-02-2017

- 20

- 37

PIEZA No: 1

ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ.
Con Cédula de Identidad N°: V-26.730.025.
Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Denominación:
GRUPO TECNO - ARLED, C.A

REGISTRO No: 16
TOMO: 10-A
FECHA: 24/02/2017

Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
206° y 158°

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo del Estado Falcón
Su Despacho.

Yo, MIGUEL EDUARDO SILVA MEZA, mayor de edad, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 19.647.053, Licenciado en Contaduría, domiciliado en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, suficientemente facultado para este acto por el presente Documento Constitutivo de la Empresa GRUPO TECNO-ARLED, C.A.. Ocurro ante usted con el debido respeto para que se sirva dar el curso de Ley del documento adjunto, certificándome copia de la misma para su debida publicación. Punto Fijo Estado Falcón.

DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO.

Fecha: Viernes, 24 de Febrero de 2017
Trámite: 343.2017.1.1548
Acto: Constitución Compañías Anónimas
Denominación: GRUPO TECNO - ARLED, C.A
Número de Expediente: 343-15493

UBICACIÓN EN EL PROTOCOLO

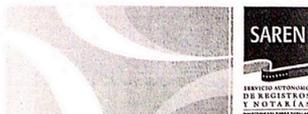
UBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Protocolo: A
Tomo: 10
Número en el Tomo: 16
Folio Inicial: 89
Folio Final: 96

Pieza: 1
Número en la Pieza: 1
Folio Inicial: 1
Folio Final: 16



14/02/17
153163,30 + 150265,50
17102
2017 1548
Bosques Navarrete





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
206 y 158"

Municipio Carirubana, 24 de Febrero del Año 2017

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE RAMON TORRES QUERO IPSA N.: 195013, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -10-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 153.168,30 Según Planilla RM No. 34300089441, Banco No. 1816140362 Por BS: 150.265,50. La identificación se efectuó así: MIGUEL EDUARDO SILVA MEZA, C.I: V-19.647.053.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

REGISTRADOR MERCANTIL II
Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ
Según Provisión N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO TECNO - ARLED, C.A.
Número de expediente: 343-15493-
CONST



Handwritten signature and date: 195013 JPSG

Nosotros, ARLIN CAROLINA JURADO LUGO Y FREDDY JESUS AGUILAR PEROZO, venezolanos, comerciantes. Mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nos: 15.140.817 y 14.802.620 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Distrito Carirubana del Estado Falcón, respectivamente, suficientemente capaces para este acto, por el presente Documento declaramos: Que hemos convenido en Constituir, como en efecto constituimos mediante el presente Documento, una Sociedad Mercantil que se registrá por las cláusulas de este Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y en todo lo no previsto se registrá por las disposiciones del Código de Comercio vigente.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará "GRUPO TECNO-ARLED, C.A." SEGUNDA: El domicilio de la Compañía es la Av. Ollarvides Urb. Zarabon Conjunto Residencial Balcones de Paraguaná II Edificio Torre 18 Piso 2 Apartamento 2B Punta Cardón Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, en cualquier otro lugar de la Republica o fuera de ella a juicio de la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tiene por objeto todo lo relacionado con la construcción de obras civiles, ingeniería, urbanismo y estudios de factibilidad; servicios de inspección técnica, de materiales y de equipos para la industria petrolera y petroquímica; ingeniería básica y de detalle, administración de proyectos, inspección, gerencia de construcción, gerencia integral de proyectos, tramitación de la permisología correspondiente; proyectos de urbanismos análisis y diagnósticos organizacional y de mercados para instituciones públicas y empresas privadas; la planificación, realización, estudios y financiamiento de proyectos de toda índole; la ejecución o administración de obras relacionadas como el suministro y construcción en la áreas eléctricas civil y mecánicas; obras de movimientos de tierras y asfaltado; obras de urbanismo, construcción de vías públicas; demarcación y señalización de vías; reparación y mantenimiento general; reparación y mantenimiento de mecurrios, chimeneas e incineradores, hornos, calentadores, calderas de vapor, tanques, depósitos, torvas mecánicas; aislamiento térmicos de equipos, tuberías, etc.,

recubrimiento y revestimiento de tuberías, soldaduras eléctricas autógenas; izamiento de cargas pesadas; actividades de mantenimiento industrial, de reas de refinerías, áreas y locales comerciales, oficinas y residenciales; mantenimiento de áreas verdes, compra, venta, comercialización y distribución de pinturas especiales con aditivos, pinturas industriales o de uso doméstico, pinturas preparadas, revestimiento artefactos y/o equipos eléctricos mecánicos, a gas y de otra índole; equipos de seguridad industrial, en fin de materiales, maquinarias y equipos de toda clase; arrendamiento de equipos, maquinarias y transporte; suministro e instalación de equipos de refrigeración, suministro de materiales e instalación de sistema de ductos de refrigeración, instalación de equipos mecánicos e industriales de sistema de alumbrados o iluminación, de líneas eléctricas de transmisión y distribución; mantenimiento general, reparaciones, e instalaciones, adaptaciones y rectificaciones de toda clase de equipos, motores, maquinarias eléctricas, a gas, gasolina, gasoil o de refrigeración; compra, venta, distribución y comercialización de equipos de productos químicos e industriales, domésticos y petroquímicos; suministros de limpieza reclutamiento y administración de personal nacional o foráneo; elaboración de anteproyecto y proyecto de arquitectura, ingeniería de urbanismo, levantamiento de planos topográficos, servicios profesionales de arquitectura, ingeniería, recursos humanos y servicios de planificación, gerencia para empresas, y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con el objeto señalado.

CUARTA: La duración de la Compañía es de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de su Inscripción ante el Registro Mercantil, pero dicho término podrá ser extendido o reducido por Resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de Bolívares QUINCE MILLONES (Bs. 15.000.000,00) dividido en QUINCE MIL (15.000) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, el Capital Social ha sido Suscrito y Pagado en su totalidad por los socios, lo cual se evidencia en Inventario de bienes muebles, debidamente conformado por los socios, el cual se anexa. SEXTA: El

Capital Social, ha sido Suscrito y Pagado totalmente por los socios, según las especificaciones siguientes: El socio ARLIN CAROLINA JURADO LUGO, ha suscrito pagado la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) acciones por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL BOLIVARES (BS 7.500.000,00), el socio FREDDY JESUS AGUILAR PEROZO, ha suscrito y pagado la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) acciones por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (BS 7.500.000,00), dicho capital se encuentra suscrito y pagado según se evidencia en inventario anexo al CIEN POR CIENTO (100%). La responsabilidad de los accionistas estará limitada al monto suscrito por cada uno y cada acción otorgara a sus tenedores iguales derechos e impondrá iguales obligaciones. Cada acción tendrá UN (1) voto en la Asamblea de Accionistas.

DE LAS ACCIONES

SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertidas en acciones al portador. Los accionistas pueden ser representados en cualquier Asamblea de Accionistas a través de un simple poder, el cual podrá ser otorgado por carta o por cable. Los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Accionistas de la Compañía, con el objeto de ejercer los derechos conferidos por dichas acciones a los fines de ceder la propiedad de acciones, el asiento de cesión deberá ser inscrito en el libro de Accionistas de la Compañía y firmado por el cedente, el cesionario y por el Presidente y Vicepresidente. Las acciones son indivisibles, por lo cual la compañía no estará obligada a reconocer a más de un propietario por acción. Las acciones no podrán ser objeto de prenda o de algún tipo de gravamen. Los títulos de acciones emitidas por la Compañía pueden representar cualquier número de acciones con el objeto de que dichos títulos estén válidamente emitidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio y estar firmado por el Presidente y el Vicepresidente.

DE LOS DERECHOS PREFERENCIALES

OCTAVA: Las acciones dan a su propietario derechos iguales y proporcionales al número de acciones que poseen. La venta, traspaso, dación de pago o cualquier otra forma de enajenación de las acciones deberán ser comunicadas previamente por

escrito a los accionistas de la Compañía, para que estos en un lapso de TREINTA (30) días hábiles, ejerzan el derecho de preferencias en base al último balance aprobado. Vencido el lapso indicado sin que algún accionista ejerza su derecho preferente para adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista podrá proceder a vender sus acciones a terceras personas.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

NOVENA: La suprema dirección y control de los intereses y negocios de la Compañía lo ejercerá la Asamblea de Accionistas; de la inspección y vigilancia se encargará el Comisario, quien ejercerá sus funciones en un periodo de CINCO (5) años y la administración general y gestiones diarias la ejercerán, el Presidente y el Vicepresidente quienes durarán en sus cargos por un lapso de DIEZ (10) Años, elegidos y removidos por la Asamblea de Accionistas en la misma forma y oportunidad de la elección del Comisario, podrán ser Accionista o no de la Compañía. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá en la Sede de la Sociedad dentro de los TRES (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Compañía; todas las otras asambleas serán consideradas como Extraordinarias y se reunirán cada vez que sean convocadas por el Presidente o por un número de Accionistas que representen la tercera parte del Capital Social. Las Asambleas se consideraran validas cuando se hagan presentes por lo menos un numero de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del Capital Social y de las decisiones que se tomaran por mayoría absoluta de los votos presentes. En las Asambleas cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción, salvo lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, al respecto la formalidad de la publicación de la convocatoria previa para la validez de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, no será necesario si en ella se encuentra representado la totalidad del Capital Social. El

inalienable, hasta que las cuentas por el correspondiente periodo ejercido a su cargo hayan sido aprobadas. En caso de que el Presidente y el Vicepresidente no sean accionistas un Accionista hará el depósito en su lugar a los efectos de las garantías establecidas en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. El Presidente será responsable solidariamente por la dirección, control y supervisión de las operaciones de la Compañía. En caso de ausencias temporales o absolutas del Presidente, estas serán suplidas por el Vicepresidente.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO, DEL BALANCE, DE LOS BENEFICIOS, DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico fiscal de la Compañía comenzara el 1ero de Enero y finalizara el 31 de Diciembre de cada año, a excepción de este año que comenzara a partir de la fecha de Registro del presente Documento hasta el 31-12-2017. Al final de cada ejercicio fiscal, se elaborara el Balance General y Estado de Resultados, así como el Inventario

DE LOS BENEFICIOS

DECIMA SEGUNDA: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán las utilidades líquidas de la siguiente manera:

a) Se apartara un CINCO POR CIENTO (5%) para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que esta alcance una cantidad no menor de DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social de la Compañía. b) Se apartaran las sumas y porcentajes que por decisión de la Junta Directiva, se destine a formar otros Fondos de Reserva o de Garantía o para aumentar el Fondo de Reserva Legal previsto en la parte (a) de esta cláusula. c) El remanente quedara a disposición de la Junta Directiva, los cuales podrán distribuirlos entre los Accionistas en la oportunidad y en las cantidades que ellos mismos determinen en proporción al número y valor pagado de las acciones, de que sea titular cada Accionista o podrán destinarlos a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. El Presidente y el Vicepresidente podrán en la forma y oportunidad que consideren conveniente, cambiar el destino dado a la totalidad de los

Presidente y el Vicepresidente no podrán prestar fianzas o avales a menos que una Asamblea Extraordinaria con carácter general lo autorice para su propio beneficio, en caso de ausencias temporales o absolutas del Presidente y el Vicepresidente esta será suplida por el Gerente General o por una o varias personas que designe la Junta Directiva, en la medida y por el tiempo que ellos determinen.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DECIMA: El Presidente tendrá los mas amplios poderes de administración, disposición general todo lo relacionado con la buena marcha en beneficio de la empresa actuando conjuntamente o separadamente aplicaran estos Estatutos, ejecutara las instrucciones de la Compañía en todos los actos necesarios para la buena marcha de la misma, tanto Judicial como Extrajudicialmente y por ante entidades, personas jurídicas o privadas de la nación o del exterior, tendrán las facultades mas amplias que otorga el derecho para firmar contratos, ordenes de pago y comprometer u obligar a la compañía, como podrán vender y comprar bienes, derechos y acciones, ejecutar cualquier acto de comercio y crédito referente a muebles o inmuebles recibiendo o pagando según el caso en dinero efectivo, vales, pagares, letras de cambio o cheques con o sin garantía prendaria o hipotecaria podrán permutar desmembrar las propiedades de la Compañía y cuando comprenda o implique enajenación o adquisición, podrán gravar todos los bienes o derechos de la Sociedad fuere muebles o inmuebles, podrán dar o recibir sumas de dinero a titulo de préstamo, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de ahorros, con o sin garantía, recibir y pagar cantidades de dinero recibiendo o extendiendo comprobantes o finiquitos, podrán librar, aceptar, avalar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques, vales, pagares, hacer aportes en sociedades, comprar y vender acciones y toda clase de títulos y monedas, abrir sucursales, agencias y nombrar sus propios suplentes que lo reemplacen en ausencias temporales o absolutas, podrán nombrar al Gerente General, Gerente y a todo el personal empleado u obrero que fueren requeridos determinando los sueldos o salarios, podrán comparecer en juicios por si o por medio de apoderados, debidamente constituido a cuyo efecto podrán elegir las personas que han de desempeñar los poderes Judiciales, asociando, revocando o sustituyendo según sea el caso. El Comisario deberá informar a la Asamblea de Accionistas podrán remover cualquier empleado de confianza o no, con o sin causa, tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositaran en la caja de la Compañía UNA (1) acción. Lo cual será

Fondos de Reserva, creados conforme a la parte (b) de este artículo o distribuirlo entre los Accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

DECIMA TERCERA: La Compañía podrá disolverse ante de la expiración del termino de duración, por cualquiera de las causas enumeradas en el Código de Comercio o por Resolución de las Asambleas de Accionistas, convocadas a tal fin. La liquidación de la Compañía, cuando hubiere de practicarse, se regirá en un todo, por lo pautado en la Sección IX, Título VII Libro Primero del Código de Comercio vigente. **DECIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de accionistas y durara dos años en sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Para el primer periodo Estatutario, se han efectuado los siguientes nombramientos:

Presidente: ARLIN CAROLINA JURADO LUGO, Vicepresidente FREDDY JESUS AGUILAR PEROZO, ya antes identificados y como Comisario al Licenciado ADOLFO RAMON SARMIENTO PADILLA, titular de la Cedula de Identidad N 11.768.403, inscrito por ante Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C N° 37.881. Se autoriza al MIGUEL EDUARDO SILVA MEZA portador de la Cédula de Identidad N° 19.647.053 para la presentación y firma del documento que es Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, igualmente queda facultado para solicitar UNA (1) copia Certificada del presente Documento. Así lo acordamos a la fecha de su presentación.

Arlin Jurado



Arlin Jurado





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215' y 166

03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO

Por recibido en esta misma fecha constante de OCHO (08) folio(s) útil(es), Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expidase COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:

Quien suscribe hace constar que la anterior COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 343-15493 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 34300150375



Rosa Mercedes Rondon Ventura
REGISTRADOR

ESTA PÁGINA PERTENECE A: GRUPO TECNO ARTED, S.A.
Número de expediente: 343-15493

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166

Quien suscribe:

CERTIFICA

Que se ha confrontado la COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA constante de OCHO folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número de Planilla: 34300149688

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA MANGISSEL'ED C.A.
Que se encuentran insertos al Expediente N°: 343-6912.
Con fecha: 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.
CERTIFICA, igualmente que ésta

Acto



Fecha Nro. Documento Tomo

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ.
Con Cédula de Identidad N°: V-26.730.025.
Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.



ROSA MERCEDES RONDON VENTURA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
203° y 154°

343-6912

PIEZA No: 1

Denominación:
MANGISSEL'ED, C.A

REGISTRO No: 31
TOMO: 48-A
FECHA: 25/10/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
203° y 154°

DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO.

Fecha: Viernes, 25 de Octubre de 2013
Trámite: 343.2013.3.1775
Acto: Constitución Compañías Anónimas
Denominación: MANGISSEL'ED, C.A
Número de Expediente: 343-6912

UBICACIÓN EN EL PROTOCOLO

UBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Protocolo: A
Tomo: 48
Número en el Tomo: 31
Folio Inicial: 142
Folio Final: 148

Pieza: 1
Número en la Pieza: 1
Folio Inicial: 1
Folio Final: 20

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE
EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO, Venezolano, Mayor de edad, Civilmente hábil, Soltero, domiciliado en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón y Titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.438.160; debidamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, de la Sociedad Mercantil " MANGISSEL'ED, C.A", ante usted respetuosamente ocurro para exponer: Presento a usted, original documento por el cual quedó constituida la mencionada Sociedad Anónima, documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez, constituyan sus estatutos sociales, del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el Código de Comercio Venezolano Vigente, para que previo al cumplimiento de las formalidades legales ordene a usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Una (1) Copia Certificada del Presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de Derecho Mercantil.

En Justicia, en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Edgar Enrique Aguilar Perozo
16.438.160



FECHA DE INGRESO: 29-08-2013
DEPOSITOS: 681.31.1199,86
OTORGAMIENTO: 29-08-2013
CANTILLA: 3199
FIRMADO POR: *Andrey Alvarado*





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
203° y 154°

Municipio Carirubana, 25 de Octubre del Año 2013

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GLAYNOR RAFAEL PEROZO GUARA IPASA N.: 197222, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31. TOMO -48-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 601,34 Según Planilla RM No. 34300040887, Banco No. 1814155389 Por BS: 1.149,80. La identificación se efectuó así: EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO, C.I: V-16.438.160.
Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO



Registrador Mercantil
Abogado ALIRIO JOSÉ LAGUNA GÓMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MANGISSEL'ED, C.A
Número de expediente: 343-6912
CONST



También suministros de equipos de seguridad e higiene, y otra actividad de lícito comercio que tenga o no relación con el objeto. **CLAUSULA CUARTA:** La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción, del presente documento constitutivo, en el Registro Mercantil respectivo. Y una vez vencido el lapso para su duración del plazo estipulado, la asamblea de Socios, podrá prorrogar su duración, en un plazo igual al original, es decir, por diez (10) años más.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital de la Sociedad es de CIENTO MIL BOLIVARES FUERTES (BsF. 100.000,00), y está dividido en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES FUERTES (BsF. 100,00), cada acción, quedando totalmente suscrito y pagado así: 1) El socio EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO, ya identificado, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) acciones, correspondiente a CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social, para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES FUERTES (BsF. 50.000,00) exactos, y 2) La Socia ANDREA DEL CARMEN YSEA CENTENO, también identificada, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) acciones, correspondiente al otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social, para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES FUERTES (BsF. 50.000,00) exactos. **CLAUSULA SEXTA:** El capital de la sociedad, ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas, tal como se evidencia de inventario que se acompaña con el presente documento constitutivo. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Cada acción le confiere a su propietario, derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, y estas acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta los otros socios de la sociedad, por escrito y se dará un lapso de treinta (30) días siguientes a

Edgar Perozo
7 de Agosto del 2013



Nosotros, EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO Y ANDREA DEL CARMEN YSEA CENTENO, ambos Venezolanos, Mayores de edad, Solteros, Civil y Jurídicamente hábiles, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 16.438.160 y V- 20.552.197, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido, en constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento constitutivo, ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a su vez, de Estatutos Sociales, y para las demás disposiciones vigentes, esta sociedad, se registrá por las siguientes cláusulas:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CLAUSULA PRIMERA: La Sociedad se denominará "MANGISSEL'ED C.A". **CLAUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la calle Chile casa N° 19 de la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, y podrá establecer sucursales, o agencias, en cualquier lugar de la República, o fuera de ella. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto principal de la compañía será el estudio, promoción, planificación y ejecución de todo tipo de proyectos de construcción, tanto habitacionales como industriales, o de cualquier otra especie. A tal efecto podrá dedicarse a la elaboración de todo tipo de proyectos y estudios, inspecciones y asesoramiento para la construcción de Edificaciones, Hoteles, Unifamiliares o Multifamiliares, comerciales, asistenciales, educacionales, turísticas, ejecutar todo tipo de trabajos de Remodelaciones y Reparaciones de obras Físicas estructurales, eléctricas, metal mecánica, mecánica general automotriz, mantenimiento y montajes de plantas de aguas blancas y aguas servidas, plomería, aguas blancas y aguas negras, trabajos de movimientos de tierra, deforestaciones, pintura y samblasting, refrigeración general e industrial, trabajos de instalación de estructuras de andamios,

La notificación de venta, para que los socios ejerzan su derecho de preferencia para comprar las acciones, pasado dicho lapso, sin que los otros socios ejerzan su derecho de preferencia, el accionista vendedor queda en libertad para enajenar las acciones de su propiedad. **CLAUSULA OCTAVA:** Las acciones son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios derechos frente a la Sociedad.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

CLAUSULA NOVENA: La dirección, representación, administración, gestión, dirección y manejo de todos los negocios de la Sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Un (1) Presidente y Un (1) Vice-Presidente, quienes durarán CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia temporal o permanente de los miembros de

la Junta Directiva, podrán ser sustituidos por suplentes designados a través de reunión de Junta Directiva, teniendo las mismas atribuciones y facultades que los principales. La Junta Directiva será nombrada por la asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA DECIMA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositarán DOS (2) acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Presidente y el Vice-Presidente actuando conjunta o separadamente, representan a la Sociedad en todos sus actos y funciones, teniendo lo más altos poderes de administración y disposición para todos los actos que la gestión y administración de la Sociedad, pero para la disposición de los bienes propiedad de la Sociedad, y para comprometerla por más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capital, se requiere la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La administración diaria de la Sociedad, estarán bajo la responsabilidad de cualquiera del Presidente y del Vice-Presidente, quienes deberán de manera trimestral rendir cuentas de su administración a los demás integrantes de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Son atribuciones del Presidente y del Vice-



Presidente, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, con las condiciones ya establecidas en la Cláusula Décima; las siguientes: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la Compañía; b) Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias; c) Fijar los gastos generales de administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, fianzas, avales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad, pudiendo comprar, vender o gravar, en forma amplia éstos últimos; e) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía; f) Dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crea convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la Sociedad; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Socios; h) Resolver acerca del Desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituye el objeto de la Sociedad; i) Abrir y movilizar cuentas bancarias, sean estas de Ahorro o Corriente; j) Realizar toda clase de pagos, cobrar cheques, realizar transacciones mercantiles, firmar cualquier contrato, aceptar libranzas, endosar toda clase de títulos de comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El Presidente y el Vice-Presidente podrán realizar conjunta o separadamente todos los demás actos que fueran convenientes para la eficaz administración de los bienes de la Sociedad, establecidos en el Código de Comercio y las Leyes respectivas, por lo tanto, podrán igualmente, solicitar fianzas y otorgar los documentos públicos y privados que fuesen necesarios, pues las facultades anteriormente enumeradas son de carácter enunciativo y nunca limitativos en cuanto a poderes del Presidente.

**TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: La suprema autoridad, y dirección de la Sociedad reside, en la Asamblea General de Socios, legalmente constituida ordinaria, o extraordinariamente, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades, y estatutarias, son obligatorias, para todos los

Accionistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** De las utilidades que arroje el balance, se separará un CINCO POR CIENTO (5%), para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Hechas las deducciones indicadas en el artículo anterior, los beneficios líquidos restante, se repartirán entre los socios proporcionalmente, al número de sus respectivas acciones. Salvo, que a la Asamblea General de Accionistas, resuelva darles otro destino los dividendos, o utilidades declarados, y no reclamados, no devengarán ningún tipo de interés. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio Vigente.

**TITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Quedan hechos los siguientes nombramientos de Junta Directiva: **PRESIDENTE**, el Ciudadano **EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO** y como **VICE-PRESIDENTE**, la ciudadana **ANDREA DEL CARMEN YSEA CENTENO**, y como **COMISARIO** la Ciudadana: **XIOMAR G. FIORE Z.** Venezolana, Mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.137.789, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el CPC N° 46.310. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Se comisiona suficiente al Ciudadano: **EDGAR ENRIQUE AGUILAR PEROZO** quien es Venezolano, Mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.438.160, para que solicite la inscripción de la Sociedad, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, a fin de cumplir con las formalidades legales pertinentes.

Es Justicia, en la ciudad de Punto Fijo.

*Andrea Ysea
20.552.197*

*Edgar Aguilar
16.438.160*

Accionistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cualquier día de los tres (3) meses siguientes, al cierre del ejercicio económico se reunirá en la sede social de la Sociedad, previa convocatoria, la Asamblea General Ordinaria, ejercerá las atribuciones siguientes: a) Nombrar, el Director General, el Director Suplente, y el Comisario, b) Considerar, y resolver, cualquier otro asunto, que le fuera especialmente sometido. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán, cada vez que interés a la Sociedad, cuando le sea solicitado por un número de accionistas, que representen por lo menos un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del capital social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas, mediante la publicación hecha por la prensa, con CINCO (5) días de anticipación por lo menos, al día fijado para su celebración, indicando el lugar, hora, fecha y objeto de la reunión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, se levantará un Acta, que se inscribirá en el Libro de Actas de Asambleas, y que será suscrito por los accionistas asistentes a la reunión. **CLAUSULA VIGESIMA:** Las Asambleas Ordinarias, se encargarán de designar al Comisario, que durará tres (03) años en sus funciones, y podrá ser reelegido, y para el caso que no fuera reelecto, este permanecerá en su cargo, hasta que se poseione del mismo su sucesor, y tendrá a su cargo las atribuciones, que específicamente le señala el Código de Comercio.

**TITULO V
CUENTAS Y BALANCES**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el día Primero (01) de Enero, y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. Se habilitan, para el 1er. Año de ejercicio económico, los días comprendidos desde la fecha de inscripción y registro de la Sociedad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Al terminar el ejercicio económico de cada año, se hará el corte de cuenta, y se formará el balance, indicando en el mismo, las utilidades habidas, a las pérdidas habidas en el año económico. El balance una vez incluido, deberá ser sometido a la Asamblea de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166

04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO

Por recibido en esta misma fecha constante de OCHO (08) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:

Quien suscribe hace constar que la anterior COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 343-6912 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 34300149688

Rosa Mercedes Rondón Ventura
REGISTRADOR
Abog. ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

ESTA PÁGINA PERTENECE A: MANGISSEL'ED, C.A.
Número de expediente: 343-6912



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 3 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nola y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25111

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DROGUERIA BENSALUD PLUS, C.A
Número de expediente: 343-25111



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 31 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción, en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Eplíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GUSTAVO ANDRADE IPISA N. 244280 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 24 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 25101.84 / Según Planilla RM No. 34300150202. La identificación se efectuó así: Jason Andres Jordan Delgado C.V-19006033 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DROGUERIA BENSALUD PLUS, C.A
Número de expediente: 343-25111
CONST

244.280

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO. SU DESPACHO. -

Yo, **JASON ANDRES JORDAN DELGADO** de nacionalidad venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.006.033, debidamente autorizado en este acto por la Empresa **DROGUERIA BENSALUD PLUS C.A.** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el Acta Constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.

Es justicia que espero en Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

JASON ANDRES JORDAN DELGADO
V-19.006.033

ABG. GUSTAVO ANDRADE RAAZ
INPREABOGADO N° 244.280
HOTEL PUERTO PLATA - LOCAL N°3 - PUNTO FALCON

Nosotros: **JASON ANDRES JORDAN DELGADO** de Nacionalidad Venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.006.033, e **IRENE VANESSA SOLANO CRUZ** de Nacionalidad Venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.647.396 de este domicilio todos, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de **ESTATUTOS SOCIALES** y de **ACTA CONSTITUTIVA** de una Compañía Anónima, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará **DROGUERIA BENSALUD PLUS C.A.** **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá su domicilio en la Avenida Intercomunal Ali Primera, C.C. Centauro, Local Nro. 5, Punto Fijo, Municipio Los Taques del Estado Falcon, de igual manera podrá crear otras agencia o sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, o del exterior. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía tendrá como objeto principal la compra al mayor y el expendio al mayor de productos farmacéuticos, naturales, cosméticos, alimentos, material médico quirúrgicos, descartables, equipos médicos, misceláneos, legalmente registrados y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.-

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital de la compañía será de **SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (600.000,00 Bs.)**. El cual está representado en **SEISCIENTAS (600) ACCIONES** de **MIL BOLIVARES (1.000,00 Bs.)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **JASON ANDRES JORDAN DELGADO** suscribió **TRESCIENTAS (300) ACCIONES** por un valor nominal de Mil Bolívares

(1.000,00 Bs.) cada una, para un total de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00 Bs.)** y la Accionista **IRENE VANESSA SOLANO CRUZ** suscribió **TRESCIENTAS (300) ACCIONES** por un valor nominal de Mil Bolívares (1.000,00 Bs.) cada una, para un total de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00 Bs.)**. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total.-

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACION**

CLAUSULA OCTAVA: La compañía será dirigida y administrada por una **JUNTA DIRECTIVA** conformada por un (01) **PRESIDENTE** y un (01) **VICEPRESIDENTE**; quienes podrán ser o no socios de la Compañía y representarán a la Sociedad frente a terceros. Pudiendo actuar en forma conjunta o separada. Estos serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y duraran **DIEZ (10) AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pero queda expresamente convenido que si no se hicieran los nombramientos respectivos continuaran en sus funciones hasta tanto no se verifiquen los nuevos nombramientos, con las mismas atribuciones y facultades, pudiendo ser reelegidos. Los miembros de la Junta Directiva tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: Presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República Bolivariana de Venezuela, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las

cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de manera conjunta o separada de administración y disposición.- **CLAUSULA NOVENA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente.-

**TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones. 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual. 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas. 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración. 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.-

**TITULO V
EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de diciembre del 2025 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta. 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un Veinte (20 %) de Capital Social.-

**TITULO VI
COMISARIO**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

**TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: **PRESIDENTE:** Al Accionista: **JASON ANDRES JORDAN DELGADO**, antes identificado; como **VICEPRESIDENTE:** A la Accionista **IRENE VANESSA SOLANO CRUZ**, ya identificada; como **COMISARIO** a la Licda. **FABIOLA MARIA TREMONT DAVALILLO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.933.337 inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcon, bajo el N° L.A.C: 8.094. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **AUTORIZACION.** Se autoriza al ciudadano **JASON ANDRES JORDAN DELGADO** ya identificado en su condición de Presidente de la compañía para que realice todas las diligencias legales ante los organismos del Estado Venezolano a los fines de que la misma adquiera su personería jurídica. -

DECLARACION JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Resolución Nro. 150 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de Junio del 2011 de la Normativa para la

Prevención, Control, fiscalización de las Operaciones, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicada en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, nosotros los accionistas en representación de la Sociedad Mercantil, declaramos bajo fe Juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del Acto o negocio jurídico ha objeto de la Constitución de la presente Sociedad Mercantil, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por las autoridades competentes y no tienen relación con dinero, capitales, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas, contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y o en la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas, en la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcon, a la fecha de su presentación.

[Signature]
19006033

[Signature]
19647396

Jueves 31 de Julio de 2025.(FDCS.) Jason Andros Jorjany Delgado C.I/V-19006033
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2025.3.188

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos